



# Resolución Gerencial

N° 202 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAY 2024

**VISTOS:** El Contrato N° 018/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 024-2024/ING-CABB-JS de fecha 24 de mayo de 2024; Carta N° 072-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA ingresada a la Entidad con HRyC N° 01761 de fecha 24 de mayo de 2024; Memorando N° 303/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 27 de mayo de 2024; y el Informe Legal N° 241/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de mayo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 25 de agosto de 2024, se suscribió el **Contrato N° 018/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, cuyo objeto de contratación fue la Ejecución de la Obra "Reparación de Dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto de 10,615,555.55 (Diez Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con **Informe N° 024-2024/ING-CABB-JS** de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de Supervisión ING. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES, se dirige al Representante Común del Consorcio Supervisor del Río Piura, para comunicar el término de ejecución de obra, alcanzar certificado de conformidad técnica y solicitar conformación de comité de recepción de obra;

Que, con **Carta N° 072-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA**, ingresada a la Entidad con HR y C N° 01761-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor contratista a cargo de la Supervisión de la Obra, comunica a la Entidad el término de la Obra y alcanza el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, solicitando la continuidad del trámite de recepción de la obra;

Que, con **Memorando N° 303/2024-GRP-PECHP-406005** de fecha 27 de mayo de 2024, el Director de Obras del PECHP, indica que, siguiendo los trámites administrativos, hay que aplicar lo que dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208°, por lo que **recomienda** designar el comité de Recepción de la Obra en mención, recomendando a los siguientes miembros:

| MIEMBROS TITULARES |                                                                                                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE         | ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA EJIDOS                             |
| PRIMER MIEMBRO     | LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUENAS – REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |



# Resolución Gerencial

N° 202 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAY 2024

|                |                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------|
| ASESOR TÉCNICO | ING. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES - SUPERVISOR DE LA OBRA |
|----------------|--------------------------------------------------------------|

| MIEMBROS SUPLENTE |                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE        | ING. MARCELO OLIVOS FARRO - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE                       |
| PRIMER MIEMBRO    | ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE - REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| ASESOR TÉCNICO    | ING. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES - SUPERVISOR DE LA OBRA                                            |

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el numeral 168°.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "**La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria**";

Que, el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

## "Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



# Resolución Gerencial

N° 202 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAY 2024

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”;

Que, habiéndose emitido el certificado de conformidad técnica por parte de la supervisión, conforme a lo indicado por la Dirección de Obras y en atención al marco normativo antes señalado, resulta imprescindible que la Entidad mediante acto resolutorio apruebe el comité de recepción de la Obra, de acuerdo a lo antes descrito.

Que, mediante Informe Legal N.º 241/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 30 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

“En conformidad por lo regulado en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Correspondería APROBAR la designación del Comité de Recepción de la Obra: “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI 2601378”, el cual deberá estar conformado por los miembros tanto titulares como suplentes recomendados por la Dirección de Obras mediante MEMORANDO N° 303/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de mayo de 2024. Se recomienda emitir el acto resolutorio para: APROBAR la designación del Comité de Recepción de la Obra en mención”.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, y;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

**SE RESUELVE:**



# Resolución Gerencial

N° 202 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAY 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI 2601378", el cual queda conformado de la siguiente manera:

| MIEMBROS TITULARES |                                                                                                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE         | ING. EUGENIO FIDENCIANO TADEO RAMOS – JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA EJIDOS                             |
| PRIMER MIEMBRO     | LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS – REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| ASESOR TÉCNICO     | ING. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES - SUPERVISOR DE LA OBRA                                             |

| MIEMBROS SUPLENTE |                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE        | ING. MARCELO OLIVOS FARRO – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE                       |
| PRIMER MIEMBRO    | ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE – REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| ASESOR TÉCNICO    | ING. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES - SUPERVISOR DE LA OBRA                                            |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al contratista ejecutor **CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU**, a su domicilio legal ubicado en: **Calle San Martín N° 893 – Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Piura** y/o correo electrónico [omarmr@aigsac.com](mailto:omarmr@aigsac.com) / [contrataciones@aigsac.com](mailto:contrataciones@aigsac.com); y a la contratista de la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA** a su domicilio sito legal en: **Calle Santa Teresa 104 AA.HH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura** y/o correo electrónico [carlosruway@gamil.com](mailto:carlosruway@gamil.com); a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, miembros del comité, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)